

Superintendencia de Puertos y Transporte República de Colombia



Bogotá, 12/02/2016

Señor
Representante Legal y/o Apoderado(a)
LAC TRANSPORTES Y LOGISTICA S.A.S.
CALLE 25G N.100 - 56 PISO 1 OFICINA 2
BOGOTA - D.C.

Al contestar, favor citar en el asunto, este No. de Registro 20165500095221 2 0 1 6 5 5 0 0 0 9 5 2 2 1

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 4429 de 29/01/2016 por la(s) cual(es) se ABRE una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente delegado de Transito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI		NO	X	
Procede recurso de apelación ante el Si hábiles siguientes a la fecha de notificaci		ndente de	Puert	os y Transporte dentro de los 10 días
SI		NO	X	
Procede recurso de queja ante el Superi siguientes a la fecha de notificación.	ntendent	te de Puer	tos y ⅂	ransporte dentro de los 5 días hábiles
SI		NO	X	

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutiva del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ Coordinadora Grupo Notificaciones

Anexo: Lo enunciado. Proyectó: Yoana Sanchez** C:\Users\karolleal\Desktop\ABRE.odt

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No.

04479 del 29 ENE 2016

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga LAC TRANSPORTES Y LOGISTICA S.A.S., identificada con NIT 830068867-2

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, artículos 3,4, 6 y 10 del Decreto 2741 de 2001 y el artículo 9 del Decreto 173 de 2001

CONSIDERANDO

De conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 3 del Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de vigilar, inspeccionar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Acorde con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, son sujetos de vigilancia, inspección y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte.

En virtud de lo previsto en el numeral 9 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001 la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor tiene entre otras, la función de asumir de oficio o a solicitud de cualquier autoridad o persona interesada, la investigación de las violaciones de las normas relativas al transporte terrestre de conformidad con la legislación vigente.

229570 25 de junio de 2014

RESOLUCIÓN No.

14479 Del 29 ENE 2016

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga LAC TRANSPORTES Y LOGISTICA S.A.S., identificada con NIT 830068867-2

De conformidad con lo previsto en el Título I Capítulo IX de la Ley 336 de 1996 y artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, establece: "Cuando se tenga conocimiento de una infracción a las normas de transporte, la Autoridad Competente abrirá investigación..."

I. HECHOS

Las Autoridades de Tránsito y Transporte en cumplimiento de sus funciones legales, elaboraron y trasladaron a esta Entidad el Informe Único de Infracción al Transporte N° 229570 de fecha 25 de junio de 2014 impuesto al vehículo de placa SXW075, el cual transportaba carga para la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de Carga LAC TRANSPORTES Y LOGISTICA S.A.S. identificada con NIT. 830068867-2, por presunta transgresión al artículo 1 de la Resolución 10800 de 2003, código de infracción 560 esto es, "PERMITIR, FACILITAR, ESTIMULAR, PROPICIAR, AUTORIZAR, O EXIGIR EL TRANSPORTE DE MERCANCÍAS CON PESO SUPERIOR AL AUTORIZADO, SIN PORTAR EL PERMISO CORRESPONDIENTE.", según los datos registrados en el respectivo tiquete de báscula.

II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Teniendo en cuenta que ésta Superintendencia es competente para adelantar las actuaciones administrativas a que hubiere lugar, en los eventos en que personas naturales o jurídicas, infrinjan de manera directa o indirecta las normas regulatorias del transporte terrestre automotor en el territorio nacional, se hace imperativo, con fundamento en el Informe Único de Infracción al Transporte que se enuncia en el acápite de pruebas, abrir investigación administrativa, previo el análisis jurídico y probatorio que se presenta a continuación:

III. FUNDAMENTO NORMATIVO

Ley 336 de 1996, artículo 46, literal d), modificado por el artículo 96 de la Ley 1450 de 2011 que indica:

"Artículo 46. Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2.000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

(...) d) En los casos de incremento o disminución de las tarifas de prestación de servicios no autorizada, o cuando se compruebe que el equipo excellibrativo distribución de las tarifas de prestación de servicios no autorizada, o cuando se compruebe que el equipo excellibrativo distribución de las tarifas de prestación de las tarifas de prestación de servicios no autorizada, o cuando se compruebe que el equipo excellibrativo de las tarifas de prestación de servicios no autorizada, o cuando se compruebe que el equipo excellibrativo de las tarifas de prestación de servicios no autorizada, o cuando se compruebe que el equipo excellibrativo de las tarifas de prestación de servicios no autorizada, o cuando se compruebe que el equipo excellibrativo de las tarifas de prestación de servicios no autorizada, o cuando se compruebe que el equipo excellibrativo de las tarifas de prestación de servicios no autorizada, o cuando se compruebe que el equipo excellibrativo de las tarifas de prestación de servicios de la compruebe que el equipo excellibrativo de la compruebe el equipo excellibrativo de la compruebe el equipo excellibrativo de la compruebe el equipo el equipo excellibrativo de la compruebe el equipo el excellibrativo de la compruebe el equipo el equipo el excellibrativo el

Decreto 173 de 2001, "Por el cual se reglamenta el servicio público de transporte terrestre automotor de carga."

Decreto 1842 de 2007, "Por el cual se modifica parcialmente el Decreto 173 de 2001"

Resolución 10800 de diciembre 12 de 2003 artículo 1°, código 560

RESOLUCIÓN No.

1 4 4 7 9 Del 29 ENE 2016

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga LAC TRANSPORTES Y LOGISTICA S.A.S., identificada con NIT 830068867-2

"PERMITIR, FACILITAR, ESTIMULAR, PROPICIAR, AUTORIZAR, O EXIGIR EL TRANSPORTE DE MERCANCÍAS CON PESO SUPERIOR AL AUTORIZADO, SIN PORTAR EL PERMISO CORRESPONDIENTE."

Resolución 4100 del 28 de diciembre de 2004, "Por la cual se adoptan los límites de pesos y dimensiones en los vehículos de transporte terrestre automotor de carga por carretera, para su operación normal en la red vial a nivel nacional."

Resolución 1782 del 08 de mayo de 2009, "Por la cual se modifica el artículo 8º de la Resolución 4100 de 28 de Diciembre de 2004."

Resolución 11357 del 10 de diciembre de 2012, por la cual se modifica el artículo 5 de la Resolución 2888 del 14 de octubre de 2005.

IV. PRUEBAS

Informe Único de Infracción al Transporte

INFORME	FECHA	PLACA
229570	25 de junio de 2014	SXW075

Tiquete de Báscula No. "001002"

Teniendo en cuenta que el Informe Único de Infracción al Transporte N° 229570 de fecha 25 de junio de 2014 y el tiquete de báscula "001002 de 25 de junio de 2014" hacen parte del acervo probatorio que obra en el expediente, este Despacho, considera que existe mento para abrir investigación administrativa e imputar el siguiente cargo a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de Carga LAC TRANSPORTES Y LOGISTICA S.A.S. identificada con NIT. 830068867-2.

V. FORMULACIÓN DE CARGOS

Cargo Único: La empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de Carga LAC TRANSPORTES Y LOGISTICA S.A.S., identificada con NIT. 830068867-2, presuntamente transgredió lo dispuesto en el artículo 1º, código de infracción 560 esto es, "(...) PERMITIR, FACILITAR, ESTIMULAR, PROPICIAR, AUTORIZAR, O EXIGIR EL TRANSPORTE DE MERCANCÍAS CON PESO SUPERIOR AL AUTORIZADO, SIN PORTAR EL PERMISO CORRESPONDIENTE. (...)" de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte, en concordancia con lo previsto en el literal d) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, modificado por el artículo 96 de la Ley 1450 de 2011; toda vez que el vehículo de placa SXW075 presuntamente transportaba mercancías excediendo el peso máximo autorizado, el día de los hechos antes citados, según el acervo probatorio allegado.

Así las cosas, de acuerdo a lo normado en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996, "cuando se tenga conocimiento de la comisión de una infracción a las normas de transporte, la autoridad competente abrirá investigación en forma inmediata mediante resolución motivada contra la cual no cabrá recurso alguno", ante la presunta violación a la precitada normatividad, esta Superintendencia procede a iniciar investigación administrativa a la

0 4 4 7 9 Del 2 9 ENE 2016

RESOLUCIÓN No.

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Cervisia i include de Normal Automotor de Carga LAC TRANSPORTES Y LOGISTICA S.A.S., identificada com Normal Sacon

empresa LAC TRANSPORTES Y LOGISTICA S.A.S., con el fin de determinar su responsabilidad en los hechos ya mencionados.

En este sentido, en el evento de comprobarse violación a la normatividad aludida, ello dará lugar a la imposición de la sanción señalada en el literal a) del parágrafo del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, que al tenor establece:

"Artículo 46.-Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

Parágrafo.-Para la aplicación de las multas a que se refiere el presente artículo se tendrán en cuenta los siguientes parámetros relacionados con cada modo de transporte:

a. Transporte terrestre: de uno (1) a setecientos (700) salarios mínimos mensuales vigentes;

(...)"

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Abrir investigación administrativa a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de Carga LAC TRANSPORTES Y LOGISTICA S.A.S., identificada con NIT. 830068867-2, por presunta transgresión a lo dispuesto en el artículo 1º, código de infracción 560 de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte, en concordancia con lo previsto en el literal d) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, modificado por el artículo 96 de la Ley 1450 de 2011, con fundamento en los argumentos expuestos en la parte motiva de ésta Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Tener como pruebas las documentales señaladas en el acápite de pruebas de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaria General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Representante Legal y/o quien haga sus veces, de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de Carga LAC TRANSPORTES Y LOGISTICA S.A.S., identificada con NIT. 830068867-2, con domicilio en la ciudad de BOGOTA D.C.-BOGOTA, en la CALLE 25G N.100 56 PS 1FC 2. teléfono 7496594. соггео electrónico LACTRANSPORTES@LACTRANSPORTES.COM o en su defecto por aviso de conformidad con los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Copia de la comunicación a que se refiere el presente artículo y la constancia de envío y recibo de la misma, deberá ser remitida a la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que forme parte del respectivo expediente, así como también del acto de notificación personal o del aviso, según el caso.

ARTÍCULO CUARTO: Correr traslado al investigado por un término de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, conforme al artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, para que por escrito

RESOLUCIÓN No.

0 4 4 7 9 Del 2 9 ENE 2016

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga LAC TRANSPORTES Y LOGISTICA S.A.S., identificada con NIT 830068867-2

responda los cargos aquí formulados, solicite y aporte las pruebas que considere perfinentes y conducentes para el esclarecimiento de los hechos. Al ejercer su derecho el pa cite en el asunto el número de Informe Único de Infracción al Transporte

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución NO procede recurso alguno, según lo establecido en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996.

Dada en Bogotá D.C., a los

11419

2 9 ENE 2016

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE ANDRÉS ESCOBAR FAJARDO

Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor

neyssio John Edison Herrera Lizcano Analista de Información SIS Revisó: AndreaValcarcel

Aprobó: Ihovanna Glenia Leon Vargas Coordinadora de Investigasiones a IUIT

:\Users\johnherrera\Documents\quipux\Apertura

	RESOLUCIÓN No.		Del	
Por la cual se abre investig Automotor de Carga LA	pación administrativa a la	empresa de Servici GISTICA S.A.S., ide	o Público de Transpor entificada con NIT 830	te Terrestre 068867-2
	•			
				_

INFOI 1. FECHA		INFRAC	CIONES	de tra	nspor	TE No.	2295	70
2 <u>15</u>	1-1-4	11 12 16			20 (30) 40 50 4	arted v Orden	de Colonia a libristerio de Transporte	POURS ET CAPRANTERS
Mid	O P	SECONON Y CHUDA	rulus.	y kr	1. 325	1200	PO DI	bivio
3 PLACA	(MAROUE LAS	F G H	I J K	L M N	ОРО	F S	rlulvlw	x y z
АВ	C D E	F G H	I J K	L M N	0 P 0	1-1-21-	1 1, V W	XYZ
AB	CDE	FGH	1 1 1 1	1 24 11	G P Q		· [u] v je	
* 4 . e . e . e . e . e . e . e . e . e .	5 2 4 UNION 166		OMERSKIE ALLENDED C	raidlet	170 o	ng is	To the second	er in dealer
0 1	2 3 4	5 6 7 5 6 7	B 9	6. SERVICIO	0	1 2 3	4 5 6	7 8 9
0 1	2 3 4	5 6 7	8 9	PARTICULAR PUBLICO	X 0	1 2 3	4 5 6	7 8 9 7 8 9
BART BERESTER PROPERTY AND ADDRESS OF	DE VEHICULO			1. ONTO DE		CHECK TO SERVICE STATE OF THE		
A NUCLEY BUS'		CAMON SC.		VIE		E. Liekan		
BUSETA		VOLOUETA "		DEBICK DE C	CHEMICSION AND AND AND AND AND AND AND AND AND AN			
CAMPERO		OTRO	TOR IV	110	014	211	686	= (-19
MOTOSYS		Tomo		EXPEDIDA .	4-04-	12 VE	NCE 1 3-00	4-15
B. PROPIE	TARIO DEL VE	1.		Y SPIOC	W FF Y	COCINE,	10 Prail	DT.
DAN	O AICH	G Waler	n. 11	196°674	46-23	e.off	の中で	6237
ти номвя	E DE LA EMPI	ICSA, ESTABLEC	IMIENTO EDU	CATIVO O ASO	CIACION DE F	ADRES DE FA	MILIA IRAZON S	CAL
Clu	1 A Set of	ak nale.	3 1 600	10 mm	OU. N	LV. OC	3006 60	
TOI	004	3215E	331-	++1	13. TARJ	A DE OPERAC	ION	N U
14. DATOS	DEL AGENTE							
41.14	deda.	te Gari	ाप जा	ngy H	ENTIDA		Degul.	
PLACA NO	NTE DE TRANSITO	O DE POLICIA DE C	APPETERAS CHE	DECEM DIRECTA C	AD DECTAGO			
15. INMOV	COULSE GODING	HA EN PRISION SEGU	N LO ESTABLECIDO	EN EL CODIGIO PE	NAL (CONCUSION	COHECHO)	TVAS POOR YE TOHOR	R U OMITHR ACTO
	PATIOS			TALLER			PARQUEADERO	
To ourge	VACIONES		<u> </u>					
BAN	MONE!	W. H.	MARKO	ण स्था	Dan L	かためか	MAUUP	
1000 Tent	trion	Wo A	44764	of lite	otra-	to be	nolon	
Yeth	ול שלי ו	hite sexu	#100	> Yen	ner de	lexifica	unis# 1	DIA
17, ESTE INFORM	ie se tenora con	PROTELP, REEL INC	10 05 12 19 75 5161	CION ADVINISTRATA	A POR PARTE DE	INDIGUS DE NGUSE	SE DE LA AUTORIDAD SE	E V Z I J
Supe,	vintend	b pilra	t rout	N 4:00	MAPR	1447	at appe	
FIRMA DEL	AGENTE		FIRM	IA DEL CONDI	исто я		FIRMA DEL TE	STIGO
	-ttem	two	<u></u>	11.		. \	· ·	
BANG	PAYEDAD DE J	URAMENTO	G.C. N		uxi	4	C C. No	
		1	- A	иторюйс	10lQh	4stro!	-	

THE PROPERTY OF THE PARTY OF TH

CONTINUES A LAS CONTRESAS DE TRANSPORTUTO DE SE SANCOURS A Life
By the majorit at a method on
Still the majorit at a method on
Still the majorit at a strength on
Still the majorit at a method on
Still the majorit at a method on
Still the majorit at an account of
the majority and account of
the m 127 905 \$24 铀锌 SANCIONES A LAS EXPRESSAS DE TRANSPORTE PUBLICO TORRESTRE ANTONOPORTO COLLECTIVO.

IN THE INTERPOLITATION CONTROL OF THE INTERPOLITATION NES A LAS EMPRESAS DETRAMBPORTS PUBLICO TEMBESTRE AUTOMOTO
METROPOLITARIO DISTRITAL Y MUNICIPAL DE PASAMENDE O METTO 경영화장점 The party is reflected as the party of the p 27: 67-41* Asunto IUIT ORIGINAL No 229570 D Facia Radicado 10,077 ORIGINAL No 229570 D
Destino Sup Detecado 10,07/2011 12-11:85 Usuario Radicador KARENSERIATO
Visito Reservo Paleiro - www.supersaneporto.gov.co
Calle 51 No. 34-45 Bogold D.C., 3526788 • MEETINE WILLIAMORD DE CO photograph a Lad generalizad or protection receiver mission of the representation of the protection of Emeration

Specific in specific

Constitution of the specific

Constitution of the specific of DE PRODUCTION DE SECURITION DE PRODUCTION DE SE VERGERA DE SEGUE DE SEGUE DE SECURITION DE SEGUE DE SE 100 una e forta, palis trep estas. who dead a LOG recurrence set to company

in a perform follower shape to instant interns to company as more of instant products a performance of the performance of t ানুৱাৰ প্ৰশাসন ৯০ প্ৰধানৰ কিবলৈ লগেও এই বাব প্ৰথম কৰিবলৈ কিবলৈ বাব প্ৰথম কিবলৈ কিবল কিবলৈ কিবল CONTINUE CONTINUE DE MONTO POR LOS AND ESTADOS DE VERCIALOS DE TRANSCIPORE DE MONTO POR TRANSCIPORE DE MONTO DE TRANSCIPORE DE MONTO DE CONTINUE DE MONTO DE CONTINUE DE MONTO DE CONTINUE DE MONTO DE MO CONTENSATION OF CONTRACT AND ACTION OF THE CONTRACT OF CONTRACT ON CONTRACT OF CONTRACT ON CONTRACT OF CONTRACT ON CONTRACT OF CONTRACT ON CONTRACT OF CONTRACT ON CONTRACT OF CONTRACT ON In the court of the court of a court of the Les d'Emme met et l'es.

Chicologno de les unimentes, escaribon, santo discoubé à 0 formation et d'esculaire? (
Les demaissés de transformés à commercia les brinca agains sons

de demais de les después de la commercia de la brinca agains sons

de agression de la agression transformés d'activation de la collés de les comits à brinca a différe de la commercia de la brinca against sons commerciales de la collés de les comits à brinca a différe de la collés de les comits à brinca a différe de la collés de les comits à brinca agression de la collés d AND STATES OF STATES AND STATES A The second secon APOCLEGISMO DISTRIBUTI MINISTO Aspecto for us determined by the property of th কৰে।

- বিশ্ব বি abite partie y the total on the primer in pass is not a same of a training of a same of a same in a count in p Matter Carlier (T. B. No. Matter in Physics in place in place of a same of a same of a same of a same of a count Matter in a same of a same on a same of CUTS A PROTECTION OF POST COURTS OF PERCORS DE VERCULOS DE TRANSPORTE PUBLICO TERRESTRE AUTOMOTION DE PASA, EROSY MIXTO POR CARPETENA COUNTS OF EXPORTER AND ADMINISTRATION OF A STATE OF A S COME STORM ARTERIOR OF MORNOUS AT THE BEST THE ARTERIOR OF THE

ESTACION DE PESAJE BASCULA CALARCA

Pesaje #: 001002

Fecha: 25/06/2014

Hora: 23:22:13

Vehículo:

Placa: SXW075

Empresa: N/A

Designación: 353

Pesaje:

Peso máximo permitido:

53300

53490 Peso registrado:

190 Sobrepeso:

Observaciones:

MARCA

TIPO DE CARGA

: CONTAINER

: KENWORTH

ESTACION DE PESAJE BASCULA CALARCA

Pesaje #: 001019

Fecha: 25/06/2014

Hora: 23:49:40

53300

Peso registrado:

Peso máximo permitido:

Pesaje:

Sobrepeso:

Vehículo:

Placa: SXW075

Empresa: N/A

Designación: 383

MARCA

TIPO DE CARGA

: CONTAINER

: KENWORTH

Observaciones:

VERIFICACION DE PESO

Registro Mercantil

La siguiente información es reportada por la cámara de contercio y es de tipo informativo.

LAC TRANSPORTES Y LOGISTICA S.A.S.

Último Año Renovado 2014
Fecha de Matrícula 20000316
Fecha de Vigencia 20401230
Estado de la matrícula ACTIVA

Tipo de Sociedad SOCIEDAD COMERCIAL

Tipo de Organización SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADAS SAS Categoría de la Matricula SOCIEDAD Ó PERSONA JURIDICA PRINCIPAL Ó ESAL

 Total Activos
 803163449,00

 Utilidad/Perdida Neta
 4051248,00

 Ingresos Operacionales
 0,00

 Empleados
 12,00

 Africación
 No

Actividades Económicas

* 4923 - Transporte de carga por carretera

Información de Contacto

 Municipio Comercial
 80GOTA D.C. / 80GOTA

 Dirección Comercial
 CACLE 25G N. 100 56 PS 1 OFC 2

Teléfono Comercial 7496594

 Municipio Fiscal
 BOGOTA D.C. / BOGOTA

 Dirección Fiscal
 CALLE 25G N.100 56 PS 1FC 2

Telefono Fiscal 7496594

Correo Electrónico lactransportes@lactransportes.com





Superintendencia de Puertos y Transporte República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto este No. de Registro 20165500065491

Bogotá, 29/01/2016

Señor Representante Legal y/o Apoderado (a) LAC TRANSPORTES Y LOGISTICA S.A.S. CALLE 25G N.100 - 56 PISO 1 OFICINA 2 BOGOTA - D.C

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 4429 de 29/01/2016 por la(s) cual(es) se ABRÉ una(s) investigación(es) administrativa(s) a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link "Resoluciones y edictos investigaciones administrativas" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de e confise encuentra en la página web de la Entidad <u>www.supertransporte.gov.co</u> en el Circulares Supertransporte" y remitirlo a la Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ*

COORDINADORA GRUPO NOTIFICACIONES

Transcribió: FELIPE PARDO PARDO Revisó: JUAN CORREDOR

C:\Users\felipepardo\Desktop\PROYECTO SIS FECHA 20160128\2\CITAT 3898.odt

GD-REG-23-V3-28-Dic-2015

Representante Legal y/o Apoderado LAC TRANSPORTES Y LOGISTICA S.A.S. CALLE 25G·N.100 - 56 PISO 1 OFICINA 2 BOGOTA - D.C.

